MUNICIPALIDAD * MONTE *
45

ORDENANZA Nº 193/39

Artc.1º.- Declárase incorporado al dominio privado de la Municip lidad en razón de pertenecer al trazo del ejido de chacra del partido las siguientes fracciones de terreno indicada en el plano adjunto: Calle Nº 1 , entre las chacras 10 y del plano oficial del ejido del partido con una superfici total de 28.740 m2 (Veintiocho mil setecientos cuarenta metros cuadrados).-

Calle Nº 2 con una franja que medirá 5,80 de ancho en el extremo Este, 6,70 de ancho en el extremo Oeste, por un largo total de 660 mts. lindando con la chacra Nº 11 del plano oficial del ejido del partido, con una superficie d 4.125 m2(cuatro mil ciento veinticino metros cuadrados).-

Artc.2º.-Conécdese al Club de Polo , Equitación y Fomento Equin " Guardia del Monte", con personería jurídica reconocida por Decreto del P.E. de la Provincia de fecha 24 de marzo de 1938, al derecho de uso que estatuye el Código Civil, respecto a las fracciones de terreno de propiedad Municipal, que se determina en el artc. anterior las que corres ponden una superficie total de Treinta y dos mil ochocien tos sesenta y cinco metros cuadrados. (32.865 m2).-

Artc.3º.- El Club de Polo Equitación y Fomento Equino" Guardia del Monte" podrán en ejercicio de ese derecho real, construir sobre el bien cedido el edificio para su cede social campo de deportes, así como todos las dependencias y usar dicho bien, sin limitación alguna para poder llevar en la forma más amplia posible, todos los fines de la Institucí

Artc.4º.- La cesión se hace por todo el tiempo que subsista la sociedad y cuando por cualquier causa, esta liquidara o c sara de funcionar todas las contrucciones obras y mejoras que ixistieran sobre el terreno cedido, pasarán de hecho y sin necesidad de declaración o trámite de ninguna espec a poder de la Municipalidad sin ningún desembolso o indemnización alguna.-

Artc.5º.- El contrato de uso que se acuerda poe esta Ordenanza , elevará a escritura pública y será inscripto en el Regist de Propiedad siendo por cuenta del Club de Polo, Equitaci y Fomento Equino " Guardia del Monte" todos los gastos qu se originen con dicho motivo.-

Artc.6º.- Comuníquese al D.E.para su cumplimiento .-

Monte, 16 de julio de 1939.-